

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lasgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Las suscripciones adelantadas en números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Septiembre)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEON

NEGOCIADO DE MINAS

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, confirmándose con lo propuesto por esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de los impuestos racionales, ha resuelto, en providencia de hoy, convocar en pública subasta las Minas que á continuación se detallan, bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombres de las minas	Clases del mineral	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños	Número de participaciones		CAPITALIZACION	
						Hecáreas	Pesetas	Canon anual	Tipo para las subastas Pesetas Cta.
797	829	Blanco	Hierro	Rodézno	D. Rufino Vazquez	60	300	10.000	
837	1.076	Pachiquín	Idem	La Ercina	Eduardo Aigeo	19	114	3.800	
835	1.808	Avita	Idem	Rodézno	Rufino Vazquez	90	540	18.000	
941	1.920	Cochas	Idem	Idem	Idem	12	72	2.400	
912	1.921	Carmen	Idem	Idem	Idem	9	54	1.800	
980	1.244	San Ignacio	Idem	Trabadelo	D. José Antonio Vecino	12	72	2.400	
982	1.252	María-Teresa	Idem	Balbo	Idem	12	72	2.400	
991	1.510	Santiago	Idem	Paradesecca	Idem	18	108	3.600	
1.989	3.139	El Barco	Cobre	Idem	D. Pedro Soler Asbell	161	1.515	50.000	
1.270	3.105	¿Queo vadie?	Idem	Idem	Idem	18	270	9.000	
1.403	2.732	La Carbonera	Hulla	Boca de Huérgano	D. Santiago F. de la Vega	48	192	6.400	
1.414	3.077	Amalia	Idem	Idem	José Arragni Trueba	24	100	6.333 53	
1.450	1.565	Morán 2.	Hierro	Priaranza	Pedro Morán Reguera	36	216	7.200	
1.451	1.563	Morán 4.	Idem	Borreyes	Idem	12	72	2.400	
1.452	3.026	Morán 7.	Idem	Priaranza	Idem	12	72	2.400	
1.447	1.939	Entrocustida	Idem	Borreyes	D. Leopoldo Laredo	12	72	2.400	
1.460	2.952	Victoria	Piomo	Carucedo	Aneleto Palenzuela	24	369	12.000	
1.178	2.130	Alava	Hulla	Reyero	Joaquín María Bustamante	8	32	1.066 66	
1.179	2.132	Vascogadad.	Idem	Vegamián	Idem	40	160	5.333 33	
1.180	2.131	Guipúzcoa	Idem	Reyero	Idem	24	96	3.200	
1.181	2.136	Otoñal	Idem	Vegamián	Idem	24	96	3.200	
1.182	2.139	Inavernal	Idem	Reyero	Idem	30	120	4.000	

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Las subastas de las anteriores minas tendrán lugar los días 11, 16 y 21 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ante el Sr. Delegado, Presidente; Interventor de Hacienda, Ingeniero de Minas, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado, como Secretario.

2. Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria-Pagadora de Hacienda, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor de capitalización de la mina ó minas que se pretenda subastar, cuya cantidad se ingresará, si se le adjudicase la mina, á cuenta del total por que sea rematada; devolviéndose al interesado en el caso de que no le sea adjudicada la mina.

3. No se admitirán como licitadores los que sean deudores á la Hacienda, mientras no acrediten estar al corriente en sus pagos.

4. Los dueños de las minas podrán liberarlas, hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, pagando en el acto, y antes de lotarlas la sesión, el descubierto, recargos y costas, y los trimestres vencidos hasta el en que la liberación se haga.

5. No será admitida postura que no cubra el tipo de la subasta, que será el mismo para las tres.

6. Si se adjudicase una mina a algún postor, y dejase transcurrir veinticuatro horas sin completar el pago total de la subasta, perderá el depósito consignado, que quedará á favor del Estado.

7. Los interesados no podrán exigir otro título que la cuota de pago correspondiente, con la que acreditarán su derecho, para que previa aviso de esta Delegación, pueda el Sr. Gobernador expedirles el título de propiedad, con el cual inscribirán á su nombre en el Registro de la propiedad la mina subastada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.
León 18 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Mectero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución por todos conceptos, repartida en el tercer trimestre del corriente año, y Ayuntamiento de León y su partido, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he sido todo la siguiente:

Presidencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por todos conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobro ya voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el embargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia, de que si en el término que fija el artículo 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibido el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el momento de la factura que queda archivada en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 11 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 13 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Don Evelio Matos Alonso, Oficial 1.º de Sala, en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la ley del Jurado, se procedió por la misma en audiencia pública, al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar durante el próximo año de 1906 y sus sucesores en las causas de su competencia; quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capataces, con los individuos que por partidos judiciales a continuación se expresan:

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Cabezas de familia y vecindad

- D. Gaspar Pastrana, de Campo de Villavieja
- D. Bonifacio Carpintero Bodega, de Fresno de la Vega
- D. Mavilio Antón Cañedo, de Gordondillo
- D. Daniel Gorgojo López, de Alga-defe

- D. Juan Cañas, de Campo de Villavieja
- D. Vicente Martínez Astorga, de Cimanes de la Vega
- D. Basilio Díez Pérez, de Fuentes de Carbajal
- D. Luciano Alvarez Gallego, de Matadón
- D. Gaspar Miguelez Díez, de Santas Martas
- D. Celedonio Rey Nava, de Valdevimbro
- D. Esteban Martínez Cabezas, de Valencia de Don Juan
- D. Andrés Pérez Alonso, de Villademor
- D. Manuel Villamañados Gallego, de Villaquejada
- D. Félix García Gómez, de Valderas
- D. Bernabéydo Bernardo Paniagua, de Izagre
- D. Feliciano Martínez Cascón, de Gordondillo
- D. Martín Navarro Rumbuz, de Villahorrate
- D. Juan Arteaga Fernández, de Fresno de la Vega
- D. Santiago Chamorro Ramírez, de Castrofuerte
- D. Esteban González Alonso, de Valdemora
- D. Sotero Cabrera Jarto, de Valderas
- D. Juan Blanco Matanza, de Gusanos
- D. Rufino Pérez Domínguez, de Toral de los Guzmanes
- D. Primitivo Alonso Fernández, de Valencia de Don Juan
- D. Félix Salgado Torbado, de Valverde Enrique
- D. Esteban Ibáñade González, de Villafer
- D. Daniel García del Valle, de Villabraz
- D. Fabián Barriales Barrios, de Villanueva de las Manzanas
- D. Leandro García Borrego, de Villamañados
- D. Francisco Toral Pastor, de Valderas
- D. Agustín Martínez Rubio, de Villacé
- D. Simón Rodríguez Pérez, de Valverde Enrique
- D. Pablo García Clemente, de San Millán de los Caballeros
- D. Gregorio Ordás Sarricasta, de Valdevimbro
- D. Vicente Costañeda Herrero, de Castrofuerte
- D. Faustino Pellitero Alvarez, de Ardón
- D. Antonio Huerga Andrés, de Cimanes de la Vega
- D. Vicente Merino Puertas, de Castañalé
- D. Santos López Carrillo, de Valderas
- D. Cipriano García Borrego, de Villahorrate
- D. Modesto Alonso Rebollo, de Villacé
- D. Valeriano Améz Ferrero, de Villamañados
- D. Cayetano González Rodríguez, de Villanueva
- D. Benito Rodríguez Rodríguez, de Villamañados
- D. Pedro Pastrana García, de Matanza
- D. Valeriano Rio de la Iglesia, de Valdemora
- D. Urbano González Díaz Canaja, de Castañalé
- D. Antonio Mansilla Santa Marta, de Corvillo de los Oteros
- D. Pascual Alonso Morán, de Cimanes de la Vega
- D. Dionisio Martínez Morino, de Villabraz
- D. Cecilio Castaño Provecho, de Corvillo de los Oteros

- D. Gabino Prieto Robles, de Pajares de los Oteros
- D. Cristóbal Pérez Redondo, de Izagre
- D. Telesforo Fernández Martínez, de Valencia de Don Juan
- D. Francisco Huerga Astorga, de Villaquejada
- D. Marcos Rodríguez Huerga, de Villamañados
- D. Manuel Pérez Merino, de Valverde Enrique
- D. Constante Tejedor Nogal, de Villacé
- D. Bonifacio Carpintero Robles, de Fresno de la Vega
- D. Jerónimo del Amo Cañas, de Ardón
- D. Andrés Fernández Huerga, de Alga-defe
- D. Asensio Lorente Miguelez, de Cabrer del Rio
- D. Porencio Ramos Salcedo, de Campozas
- D. José Chamorro Gutiérrez, de Castrofuerte
- D. Pablo García Nava, de Cubillas de los Oteros
- D. Manuel González Alonso, de Gordondillo
- D. Juan de la Iglesia Herrero, de Valencia de Don Juan
- D. Julián Prieto Reguera, de Matanza de los Oteros
- D. Baldomero Fernández Blanco, de Gusanos
- D. Enrique Rodríguez Salvador, de Valderas
- D. Luciano Astorga Charro, de Villaquejada
- D. Gumersindo García García, de Valencia de Don Juan
- D. Nicasio Prieto Alonso, de Valdevimbro
- D. Anastasio Gallego Santos, de Pajares de los Oteros
- D. Salustiano Flórez Gutiérrez, de Toral de los Guzmanes
- D. Andrés Barria Houtra, de Ardón
- D. Francisco Carpintero Marcos, de Fresno de la Vega
- D. Bernardo Martínez Díez Capaja, de Castañalé
- D. Rufino Pérez Barboja, de Cimanes de la Vega
- D. Gregorio Fañón González, de Valencia de Don Juan
- D. Francisco Trigueros Cuelo, de Valverde Enrique
- D. Inocencio García Barrientos, de Matanza
- D. Fidel Casado Guerrero, de Villacé
- D. Francisco Barrientos Barrientos, de Villabraz
- D. Benito del Valle Vasco, de Villahorrate
- D. Antonio Pastor Blasco, de Villafer
- D. Juan Cadenas Borrego, de Villamañados
- D. Ignacio García García, de Valderas
- D. Nicasio Nava Miguelez, de Cabrer del Rio
- D. Felipe Rey Pellitero, de Valdevimbro
- D. Pedro Vecino Marcos, de Valencia de Don Juan
- D. Pedro Fernández Cascallana, de Matanza
- D. Ramigiro Cabezas Bardal, de Villademor
- D. Felipe García, de Campo de Villavieja
- D. Silvestre Martínez Astorga, de Campozas
- D. Isaac Martínez Díez, de Fresno de la Vega
- D. Vicente González Rodríguez, de Corvillo de los Oteros

- D. Antonio Cadenas Huerga, de Cimanes de la Vega
- D. Agapito Barrientos Pérez, de Fuentes de Carbajal
- D. Juan Morale, de Villanueva de las Manzanas
- D. Osvaldo Cubillas Alvarez, de Villacé
- D. Pedro Faruáñez Gómez, de Villahorrate
- D. Tomás Gómez Rubio, de Villafer
- D. Agapito Fernández García, de Valverde Enrique
- D. Antonio Bartolomé Alvarez, de Valdemora
- D. Bonifacio Pío Franco, de Izagre
- D. Francisco Alvarez López, de Santas Martas
- D. Eutimio Fuentes García, de Toral de los Guzmanes
- D. Pedro García Rodríguez, de Alga-defe
- D. Anselmo Fernández Martínez, de Cimanes de la Vega
- D. Matias Camero Hulgado, de Valderas
- D. Luis Alvarez Lúque, de Valencia de Don Juan
- D. Francisco Alvarez Ordás, de Villacé
- D. Manuel Gaitero Fonseca, de Villahorrate
- D. Bernardo Villalobos Barrios, de Villanueva de las Manzanas
- D. Juan Alonso Alvarez, de Villacé
- D. Joaquín Barrientos Pérez, de Villabraz
- D. Santiago Rodríguez González, de Fuentes de Carbajal
- D. Isidoro Pastor Arias, de Villahorrate
- D. Manuel Valle Vasco, de Castrofuerte
- D. Gil Llanos Llanos, de Ardón
- D. Francisco Marcos Martínez, de Fresno de la Vega
- D. Juan Barrio del Valle, de Toral de los Guzmanes
- D. Esteban Blanco Martínez, de Valencia de Don Juan
- D. Julián Martínez Herrero, de Villaquejada
- D. José García Borrego, de Villaquejada
- D. Servando Marcos Rodríguez, de Villamañados
- D. Julián Herrero Alonso, de Cubillas de los Oteros
- D. Isidro Santos, de Campo de Villavieja
- D. Dionisio Grajal García, de Cabrer del Rio
- D. Weoecelao Artiga Bodega, de Fresno de la Vega
- D. Nicoforo Garrido Pérez, de Castañalé
- D. Elias Ordás Alonso, de Valdevimbro
- D. Benito Marcos Carreño, de Villamañados
- D. Ezequiel de León Rodríguez, de Villamañados
- D. Baltasar Rey Castillo, de Villacé
- D. Vicente García Fernández, de Villabraz
- D. Eugenio Barbejo López, de Santas Martas
- D. Andrés Ponce Santiago, de idem
- D. Urbano Curioso de Calvo, de Cubillas de los Oteros
- D. Juan Caballero Liébana, de Cabrer del Rio
- D. Fermín Merino Egido, de Villamañados
- D. Pedro Colinas Rodríguez, de Villanueva de las Manzanas
- D. José González González, de Villacé
- D. Leandro Canedo Callejo, de Valderas

- D. Matías Aparicio Mansilla, de Guadalupe
 - D. Honorio Paramio Cascón, de Gordoalbio
 - D. Eudoro Canedo Pérez, de Pajares de los Oteros
 - D. Esteban Fernández Prieto, de Matagorda de los Oteros
- Capacidades*
- D. Andrés Lozano Bermejo, de San Román
 - D. Juan Antonio Díaz Martínez, de Valencia de Don Juan
 - D. Faustino Regucia Castro, de Villamarco
 - D. Manuel Cembrano Rodríguez, de Reliegos
 - D. Fidel Garrido Fernández, de Pajares de los Oteros
 - D. Claudio Morala Celsmin, de Lueregos
 - D. Acacio Garrido Merino, de Valencia de Don Juan
 - D. Francisco Morán Roldán, de Palanquinos
 - D. Alejandro Ganancias Navarro, de Valderas
 - D. Antonio Aparicio García, de Guadalupe de los Oteros
 - D. Cayetano Cortes Contreras, de San Román
 - D. Mariano Pérez González, de Valencia de Don Juan
 - D. Alberto Suarez Lorezana, de idem
 - D. Rufino Llamazares Casacalaza, de Villanueva de las Manzanas
 - D. Santos Murbán Rodríguez, de Villacelán
 - D. Idelfonso del Río Bermejo, de Guseados de los Oteros
 - D. José del Río Bermejo, de Melillos
 - D. José Caballero Santa Marta, de Villamarco
 - D. Alberto Martínez Vázquez, de Valderas
 - D. Benito Fernández Díez, de San Román
 - D. Miguel González Rubio, de idem
 - D. Manuel Mateos Lozano, de idem
 - D. Vicente Martínez Melón, de idem
 - D. Anastasio Buéco Alonso, de Guseados
 - D. Isaias Calvo Díez, de Pajares
 - D. Manuel Bermejo Raquena, de Santas Martas
 - D. Santiago Bermejo Lucas, de idem
 - D. Tomás Castro Bermejo, de Reliegos
 - D. Melchor Castro Caballero, de idem
 - D. Julián Cezado Rojo, de Villamarco
 - D. Nicolás González Martínez, de Melillos
 - D. Juan Pastrana Rubio, de Santas Martas
 - D. Rafael Reguena Bermejo, de Reliegos
 - D. Teodilinda Cano Peña, de Valderas
 - D. Niffo González González, de idem
 - D. Pedro Fernández Blanco, de idem
 - D. Eduardo López Ovejero, de idem
 - D. Guillermo Guzmán Ortega, de idem
 - D. Ramón Alcón Redolat, de Valencia de Don Juan
 - D. Julio Tejón Martínez, de idem
 - D. Felipe Berjón Martínez, de idem
 - D. Joaquín Casado Rojo, de idem
 - D. Celestino Díez Juan, de idem
 - D. Juan Fernández Trida, de idem
 - D. César García de Quiros, de idem
 - D. Isaac García de Quiros, de Valencia de Don Juan
 - D. Emilio García García, de idem
 - D. Eduardo García García, de idem
 - D. Fidel Garrido García, de idem
 - D. José González Palacios, de idem

- D. Arturo González Ruiz, de Valencia de Don Juan
- D. José González Fresno, de idem
- D. Fermín García García, de idem
- D. Francisco González Duque, de idem
- D. Jerónimo García González, de idem
- D. Telesforo Macobal Luna, de idem
- D. Melquiades Manchez Lana, de idem
- D. Eliseo Ortiz Martínez, de idem
- D. Tomás Pérez Domínguez, de idem
- D. Bonifacio Radondo Alonso, de idem
- D. Guacrisiolo Scaenz Miera, de idem
- D. Nicatón Blanco Rodríguez, de Villanueva de las Manzanas
- D. Angel Jovares González, de idem
- D. Joaquín Martínez del Río, de idem
- D. Elías Martínez Cachán, de Villacelán
- D. Vicente Blanco de los Blos, de Valderas
- D. Enrique Rodríguez Vadillo, de Valencia de Don Juan
- D. Pablo Aparicio Rey, de Ardón
- D. Vicente Marcos Marcos, de Fresno de la Vega
- D. Emeterio Díez Morilla, de Matanza
- D. Pedro Morla Cadenas, de Villanueva de los Manzanas
- D. Manuel García Pérez, de Villanueva de las Manzanas
- D. Andrés Martínez Pastor, de Villalbar
- D. Román Tejerina Muñoz, de Villanueva
- D. Nicolás Abad González, de Valderas

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a 31 de Julio de 1905. —Evelin Mateo.—V. B. El Presidente, Vieitez.

AYUNTAMIENTOS

Confacionado el proyecto de presupuesto de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el año de 1906, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones; terminado el cual, serán desatendidas las que se presenten.

- Castrillo de la Valduerna
- Joara
- Vega de Espinareda
- Villadecanes
- Cebanico
- Luyego
- Puente de Domingo Flórez
- Cimanes de la Vega
- Mansilla Mayor
- Los Barrios de Luna
- Quirotana del Marco
- Valle de Finollada
- San Esteban de Nogales
- La Pola de Gordón
- Lse Ombadas
- Santa María de la Isla
- Castrillo de los Polvazres
- Villahornate
- Turcia
- Villabraz

Aldaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, el día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa

consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 4.309,55 pesetas, que es el cupo y recargos señalados á este Municipio para el próximo año de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 8 del próximo mes de Octubre, á igual hora que la primera, en dicho local y bajo idénticas condiciones, no admitiéndose en la primera su basta postura que no cubra el cupo general, y en la segunda las dos terceras partes.

Los Barrios de Luna 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Manuel Rodríguez.

Aldaldía constitucional de Castrocontrigo

Se han presentado en esta Alcaldía Miguel Crespo Ferrero y Angel Turrau: hijos, manifestando que habían desamparado de casa, del pueblo de Piñilla, sus respectivas hijas Esteban Crespo Moreno y Baltasar Turrau y Turrau, cuyos serbas son: las del Esteban, de 19 años de edad, estatura regular, color trigueno, hoyoso de viruelas, pelo castaño, barba rubia poca poblada, cara redonda, nariz chata; vestía pantalón y chaleco de pana negra rayada, blusa azul, boteguines blancos, é iba indocumentado. Las del Baltasar, 18 años de edad, estatura regular, pelo y barba negros, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color trigueno; vestía como el anterior, excepto el ir de alparagatos. Tambien va indocumentado.

Asimismo se ha presentado Felipe de la Fuente, vecino de Pobladura de Yusa, diciendo que su hijo Santiago Balaz Fuentes, había desamparado de casa, y cuyos serbas son: 21 años de edad, estatura 1,630 metros, barba y pelo castaños, ojos azules, cara corta y ancha, color blanco, traje de pana rayada roja, botas negra y boteguines; indocumentado.

Por lo que ruego á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura de dichos muchos, poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.

Castrocontrigo 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Camilo Carracedo.

Don Carlos de Prado Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valderrueda.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta paricial de mi presidencia proceder á la formación del registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, va á procederse á la distribución de hojas declaratorias, y al efecto se previene que todos los propietarios, administradores ó encargados que poseen edificios y solares dentro del Municipio deberán cumplimentar las siguientes prevenciones:

1.º Anusará recibir de las relaciones juradas que reciben para la formación del registro fiscal.

2.º No omitirán ninguno de los detalles y circunstancias relativas á las fincas que constan en el catastrado de las relaciones juradas.

3.º Deberán consignar en las mismas la verdadera riqüeza en renta y renta de la finca; pues en otro caso incurrirán en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación, debiendo consignar en las que estén desahucadas ó habitadas por sus dueños, la renta que sean susceptibles de producir comparadas con otras de igual valor y circunstancias.

4.º Cada finca será objeto de una sola relación, no pudiendo por tanto incluirse varias en una misma hoja.

5.º Si alguno no recibiera tantas hojas como fincas posea, pedirá las que le faltan á la Secretaría del Ayuntamiento, en donde le serán entregadas bajo el oportuno recibo.

6.º Cuando la finca tenga varios partícipes, extenderá la hoja en nombre de todos el Administrador, si lo hubiere; en sustitución de éste, el mayor partícipe, siempre que le autorice los demás, y en último caso, cada propietario debe declarar la parte que le corresponde, expresando si es una mitad, un tercio, etc. de la finca, según determina el art. 7.º de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

7.º De las fincas que poseen los pueblos y de las que estén consagradas al culto religioso ó iglesia, lo mismo que de las destinadas á habitación de los Párrocos, axandrán, respectivamente, y firmarán las relaciones los Presidentes ó Sacerdotes encargados de las mismas.

8.º Dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente á la entrega de las hojas declaratorias, vienen todos obligados á llevarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad, encargados de recogerlas.

9.º A los hacendados forasteros que no tengan representante en el Municipio, se les señala un plazo de treinta días para solicitar y llenar las hojas correspondientes á sus fincas, cuyo plazo se contará desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

10.º Los propietarios que dejasen transcurrir estos plazos sin devolver las relaciones juradas llenas y firmadas, incurrirán en una multa de 20 pesetas por la primera falta y de 20 á 100 por las siguientes.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Valderrueda 9 de Septiembre de 1905.—Carlos de Prado.

Aldaldía constitucional de Molinaseca

El día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devuelgan en este Municipio las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año 1906, y los cuatro sucesivos, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término anual de 6.337'78 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, debiendo advertir que para tomar parte en ella habrán de depositar previamente los licitadores el 5 por 100 del tipo anual, señalado para la misma y prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del mismo tipo; y en dicha primera subasta no es presentada proposición alguna admisible, se celebrará una segunda y última el día 5 de del próximo mes de Octubre, bajo igual tipo, con idénticas condiciones y á las mismas horas y sitio, y en ella se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes del tipo fijado, pero en este caso, sólo será valedero el arriendo por un año.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos personas á quienes pueda interesar el acto y demás efectos.

Mohacaca 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Aldaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

En el día 24 del actual mes, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo á la exclusiva, con facilidad en las ventas al por menor, de vinos, alcoholés, carnes frescas y saladas, con los derechos en los degüellos de cerdos y cecinas que se vendan y consuman en este Municipio en todo el año de 1906, por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad; bajo el tipo de 2.841 pesetas, incluido el recargo municipal, con más el 3 por 100 sobre el total importe del arriendo.

El rematante prestará fianza idónea y á satisfacción del Ayuntamiento, y para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar antes el 3 por 100 del tipo señalado, como fianza provisional.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se verificará la segunda el día 1.º de Octubre próximo, rectificando los precios de venta en 2 céntimos cada unidad, en igual sitio y hora que la anterior; y si tampoco se presentasen licitadores, se celebrará la tercera y última el día 8 del propio mes, á la misma hora é igual local que las anteriores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Castrillo de la Valduerna 8 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco López.—P. A. del A.: Antonio Barrientos, Secretario.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes al año de 1904, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos, que son los únicos interesados, y durante aquella fecha presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán admitidas.

Castrillo de la Valduerna 8 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco López.

Aldaldía constitucional de Rodríguez

En el día de hoy ha sido entregada en esta Alcaldía, por el vecino de Tonina, D. Prisco Fernández, una caballería mayor, que se apareció en aquel pueblo, de las señas siguientes: un caballo, cetero, pelicano, de 3 para 4 años, 6 cuartas y dos dedos de alzada, doherrado de las cuatro extremidades, calzado del pie izquierdo y en estado regular.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del dueño, á fin de que pueda presentarse á recogerlo dentro del término de quince días, previa justificación de serlo y pago de los gastos y daños ocasionados; pues en otro caso, será vendido en pública subasta, que se verificará en estas casas consistoriales, según dispone el Reglamento para el régimen de las reses mostrenas.

Rodríguez 10 de Septiembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Francisco Díez.

Aldaldía constitucional de Villaco

El día 23 del corriente mes de Septiembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 3.160'08 pesetas, que es el cupo y recargos señalados á este Municipio para el año próximo de 1906, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; debiendo los licitadores consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta. Si la primera no tuviere efecto, se celebrará segunda y última el día 30 del mes actual, á la misma hora y con iguales formalidades y condiciones que la primera, pudiendo rebajarse la tercera parte del tipo señalado, en la Corporación, así lo acordase y creyere conveniente.

Villaco 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Policarpo del Valle.

Aldaldía constitucional de Encinado

De regreso de la feria del Puente de Domingo Pérez, desapareció el día 4 del actual un novillo de la propiedad de Felicitá Carrera, vecina del pueblo de Trabazos, en este término municipal, cuyo novillo tiene las señas siguientes: edad año y medio, próximamente, pelo negro, llevaba una soga atada á la cabeza.

Se ruega á las autoridades, que en el caso de ser habido, lo comuniquen á esta Alcaldía, para luego ponerlo en conocimiento de la Interecala.

Encinado 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lucas Bayo.

Aldaldía constitucional de Villadecanes

El día 25 del mes actual, de dos á cuatro de la tarde, y ante una Comisión de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1906, por pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 9.971'68 pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta, que los licitadores consignen el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; y en dichos día y acto se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 7 del próximo mes de Octubre, en el mismo local y horas que la anterior, en la que se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total.

Villadecanes 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fidel Rodríguez.

JUZGADOS

D. Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requiriré, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Pascual Martínez Ferrero, natural del domicilio de Toral de Fondo, hijo de Silvestre y Teresa, soltero, herrero, de 23 años de edad, que en la actualidad se ignora su paradero, y se dice encontrado en la República Argentina, á fin de que en el plazo de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarse la parte dispositiva del auto que dictó el 31 de Agosto último la Audiencia provincial de León, decretando su prisión provisional en la causa seguida contra el mismo y otros por disparo de arma de fuego, y apercibido que, de no comparecer en el plazo marcado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Pascual Martínez Ferrero, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición y con las seguridades debidas en la Cárcel de este partido.

Dado en La Bañeza 6 de Septiembre de 1905.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anselmo García.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en cumplimiento de un orden de la Superioridad, dimanado de causa criminal por lesiones, se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, sito en dicha capital, para el día 18 del actual, hora de las diez de la mañana, á Tomás Toral Fuente, vecino de Lagunes de Somoza, cuyo paradero en la actualidad se ignora, pero se dice hallarse en Buenos Aires, al efecto de asistir á las sesiones de un juicio oral.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad, le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original en Astorga á 11 de Septiembre de 1905.

—El Escribano, Juan Fernández Iglesias, por Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hizo saber que el R. P. Fr. Luis Redondo, de la Orden de San Agustín, natural de San Martín de Bercoesa, solicita abrir un Colegio de primera enseñanza no oficial en esta ciudad, calle del Instituto, núm. 9, y al efecto ha presentado en esta Dirección los documentos siguientes:

Tres instancias solicitando la apertura de dicho Colegio.

Certificación de la partida de bautismo expedida por el Párroco de San Martín de Bercoesa en 3 de Noviembre de 1881, y legalizada en forma por los Notarios del Colegio de Burgos D. Ramón Alonso y D. Fernando Delgado.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de esta ciudad en 26 de Agosto de 1905.

Oficio dirigido al Sr. Alcalde de esta ciudad por el Sr. Arquitecto municipal, manifestando que el edificio en que se intenta establecer dicho Colegio, reune las condiciones de seguridad.

Tres plicas del local destinado á Colegio de primera enseñanza con notas explicativas del mismo.

Reglamento por triplicado del Colegio.

Estadutos por triplicado de la Congregación.

Cuadro de los signatarios y material de enseñanza, libros de texto y profesores P. Angel Cámara y Fr. Anastasio Casal.

Certificación del Subdelegado de Medicina respecto á las condiciones higiénicas del Colegio.

Las reclamaciones á que haya lugar, se presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Sr. Director de este Instituto general y Técnico, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

Leña 7 de Septiembre de 1905.—El Director, Juan Eloy Díez-Jiménez

Regimiento Infantería de Alava, núm. 56

Ajustes

Terminado en el primer Batallón del Regimiento Infantería de Alava, núm. 56, el ajuste provisional con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, del soldado fallecido José de la Fuente, cuyo madre y heredera de su mismo José de la Fuente, tanta hecha la reclamación de los alcances desde Cabillos (León), desconocidos en su actual residencia por haber cambiado de domicilio, y expedido resguardo nominativo por la Junta Clasificadora de pagos de Ultramar de los alcances del citado soldado, se anuncia por el presente para que haga su presentación la interesada y la autoridad militar del punto donde reside, ó de aviso á este Regimiento, á fin de podersele remitir el expresado resguardo; teniendo en cuenta, caso de no hacerlo, la caducidad que dispone el artículo 21 de las Instrucciones á la ley de 30 de Julio de 1904.

Cádiz 5 de Septiembre de 1905.—El Coronel, Rodríguez.

Imp. de la Diputación provincial